



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-E11LGJ001-E16-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. XOCHITL GRACIELA VILCHIS GRANADOS, ASÍ COMO LA PERSONA FÍSICA EL C. OSCAR PLIEGO GARCÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00098/2021 y alcance, ambos de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal número 3470102, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008217.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.:

I.2.1.- Constitución. - Es una Empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 16,110 de fecha 15 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Titular de la Notaría Pública número 159, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal. - El Ing. Jorge Espinoza Domínguez, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 16,110 de fecha 15 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Titular de la Notaría Pública número 159, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido Instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo de su Reglamento de la Ley de Marras, se obliga a:

- a) Administración y Coordinación de la prestación del servicio consignado en los conceptos manifestados en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011LGJ001-E16-2021, sus anexos.
- b) Operación y del cumplimiento del contrato, así como el control de documentos, acuses, carta porte, operadores y todo lo relacionado con la administración y operación del contrato.
- c) La gestión de la cobranza de los servicios.
- d) Aplicar los procedimientos de las normas solicitadas en la convocatoria en mención.
- e) Proveer vehículos de transporte para el correcto cumplimiento en tiempo y forma del servicio.

I.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TES951215MSA.**

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002208

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5461.0400 <https://conaltteg.sep.gob.mx>



J

d

M



1.2.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Juan de la Barrera, número 101, Colonia Francisco I Madero, en el Municipio de San Mateo Atenco, en el Estado de México, Código Postal 52106, Teléfono: 722-2123-535 y 722-2701084, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

1.3.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. de C.V., COMO RESPONSABLE SOLIDARIO:

1.3.1.- Constitución. - Es una Empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 5,702 de fecha 19 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Juan Ignacio Álvarez Delgadillo, Titular de la Notaría Pública número 121 del Municipio de Tejupilco, en el Estado de México.

1.3.2.- Facultades y representación legal. - La C. Xóchitl Graciela Vilchis Granados, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 5,702 de fecha 19 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Juan Ignacio Álvarez Delgadillo, Titular de la Notaría Pública número 121 del Municipio de Tejupilco, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo; mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

1.3.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo de su Reglamento de la Ley de Marras., se obliga a:

- a) Proveerle a la empresa "ESDO, S.A. DE C.V." de tractocamiones, trailers, equipo de transporte y personal altamente calificado y capacitado, con documentación en regla para la prestación del servicio durante el periodo del contrato.

1.3.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: JAU0609208Z5.

1.3.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Juan Fernández Albarrán, número 70, Col. Ejido de Canaleja, San Mateo Otzacatipan, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, Código Postal 50200, Teléfono: 722 2171-394, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

1.4.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PERSONA FÍSICA OSCAR PLIEGO GARCÍA, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO:

1.4.1.- Capacidad. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

1.4.2. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo de su Reglamento de la Ley de Marras., se obliga a:

- a) Proveerle a la empresa "ESDO, S.A. DE C.V." de tractocamiones, trailers, equipo de transporte y personal altamente calificado y capacitado, con documentación en regla para la prestación del servicio durante el periodo del contrato.

1.4.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: PIGO690818UE8.

1.4.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Tenancingo, número 502, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, Código Postal 50040, Teléfono: 722 2132-835, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
510002208





Los representantes legales y persona física de las tres empresas, están de acuerdo en nombrar como representante en común al Ing. Jorge Espinoza Domínguez, de acuerdo a la suscripción del convenio de participación conjunta al amparo del Art. 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de participación conjunta.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marros. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26-bis fracción II, 28 fracción I, 34 párrafos tercero, cuarto y quinto; 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 44, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | VIAJES TRAILER (25 TON) | | VIAJES TORTON (14 TON) | | IMPORTE | |
|-----------------|--------------|-------------------------|--------|------------------------|--------|------------------------|------------------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1 | CENTRO | 353 | 562 | 51 | 99 | \$6,688,142.00 | \$12,058,632.50 |
| 4 | PACÍFICO | 153 | 328 | 31 | 52 | \$12,114,968.00 | \$24,835,680.00 |
| 5 | SUR | 235 | 500 | 55 | 99 | \$10,856,862.00 | \$22,576,037.00 |
| 7 | CD DE MÉXICO | 16 | 16 | 143 | 337 | \$2,226,000.00 | \$4,942,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$31,885,972.00 | \$64,212,349.50 |
| 16% IVA | | | | | | \$5,101,755.52 | \$10,273,975.92 |
| TOTAL | | | | | | \$36,987,727.52 | \$74,486,325.42 |

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLEGO GARCÍA.
5100002208

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaltag.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Partida 4 Pacifico:

| Entidad | Atracción Origen | Destino | Días máximos de legados* | Trailer (57 Toneladas) | | Tonel (14 Toneladas) | | L5 | Trailer (25 Toneladas) | | Tonel (14 Toneladas) | | | | MONTO | | | | | |
|---------------------|------------------|--------------|--------------------------|------------------------|--------|----------------------|--------|---------|------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | | Precio Unitario por Km | Precio Unitario Veje | Costo Total de Veje Máximos | Costo Total de Veje Máximos | Precio Unitario por Km | Precio Unitario Veje | Costo Total de Veje Máximos | Costo Total de Veje Máximos | Mínimo | Máximo | | |
| Baja California | Quintana Roo | Emmacha | 7 | 6 | 15 | 2 | 3 | 2760 | \$5,07 | \$94,095,00 | \$566,170,00 | \$1,200,425,00 | \$1,200,425,00 | \$30,12 | \$11,320,00 | \$82,840,00 | \$243,900,00 | \$732,910,00 | \$1,684,365,00 | |
| | | Mucual | 7 | 15 | 32 | 1 | 2 | 2440 | \$7,07 | \$69,245,00 | \$1,340,175,00 | \$2,650,040,00 | \$2,650,040,00 | \$31,07 | \$72,040,00 | \$77,840,00 | \$154,800,00 | \$1,417,215,00 | \$3,013,120,00 | |
| | | Ensenada | 7 | 3 | 5 | 1 | 2 | 2600 | \$28,84 | \$80,250,00 | \$249,750,00 | \$401,250,00 | \$401,250,00 | \$27,15 | \$72,000,00 | \$72,780,00 | \$145,520,00 | \$315,510,00 | \$549,770,00 | |
| | | Tecolá | 7 | 3 | 5 | 1 | 2 | 2440 | \$5,83 | \$77,840,00 | \$231,120,00 | \$385,200,00 | \$385,200,00 | \$28,12 | \$68,340,00 | \$69,340,00 | \$132,680,00 | \$287,480,00 | \$517,860,00 | |
| | | Turpa | 7 | 17 | 33 | 2 | 3 | 2650 | \$5,73 | \$99,885,00 | \$1,600,014,00 | \$1,124,535,00 | \$1,124,535,00 | \$30,48 | \$69,780,00 | \$76,157,00 | \$242,265,00 | \$1,771,365,00 | \$3,367,280,00 | |
| Baja California Sur | Quintana Roo | La Paz | 8 | 12 | 24 | 2 | 3 | 1485 | \$65,85 | \$99,440,00 | \$1,181,208,00 | \$2,282,500,00 | \$2,282,500,00 | \$28,18 | \$69,095,00 | \$107,892,00 | \$251,985,00 | \$1,149,270,00 | \$2,614,545,00 | |
| | | Tijer | 3 | 13 | 25 | 2 | 3 | 580 | \$88,89 | \$34,133,00 | \$546,128,00 | \$1,335,065,00 | \$1,335,065,00 | \$60,73 | \$29,425,00 | \$38,840,00 | \$99,275,00 | \$884,870,00 | \$1,624,261,00 | |
| | | Chilpan | 4 | 21 | 44 | 2 | 3 | 1100 | \$42,31 | \$46,345,00 | \$600,000,00 | \$2,047,660,00 | \$2,047,660,00 | \$35,59 | \$79,180,00 | \$79,180,00 | \$118,770,00 | \$1,814,000,00 | \$2,466,151,00 | |
| | | Escuintla | 3 | 3 | 5 | 1 | 2 | 780 | \$40,83 | \$31,030,00 | \$83,000,00 | \$155,160,00 | \$155,160,00 | \$33,78 | \$25,580,00 | \$25,580,00 | \$51,260,00 | \$116,770,00 | \$206,510,00 | |
| | | Quintana Roo | 4 | 3 | 5 | 1 | 2 | 1180 | \$40,81 | \$46,010,00 | \$130,000,00 | \$238,050,00 | \$238,050,00 | \$33,50 | \$33,520,00 | \$36,520,00 | \$77,840,00 | \$176,550,00 | \$307,080,00 | |
| Sonora | Quintana Roo | Guaymas | 4 | 7 | 11 | 2 | 1750 | \$46,25 | \$58,315,00 | \$241,676,00 | \$541,420,00 | \$541,420,00 | \$34,17 | \$40,800,00 | \$40,800,00 | \$81,200,00 | \$182,200,00 | \$622,740,00 | | |
| | | Luz Viché | 4 | 5 | 11 | 2 | 1750 | \$46,25 | \$58,315,00 | \$241,676,00 | \$541,420,00 | \$541,420,00 | \$34,17 | \$40,800,00 | \$40,800,00 | \$81,200,00 | \$182,200,00 | \$622,740,00 | | |
| | | Mazatlán | 3 | 3 | 9 | 2 | 1650 | \$53,33 | \$37,030,00 | \$63,000,00 | \$276,270,00 | \$276,270,00 | \$30,21 | \$25,680,00 | \$25,680,00 | \$51,360,00 | \$144,450,00 | \$356,110,00 | | |
| | | Lahorra | 6 | 3 | 7 | 2 | 2050 | \$53,33 | \$69,580,00 | \$208,850,00 | \$488,850,00 | \$488,850,00 | \$30,21 | \$25,680,00 | \$25,680,00 | \$51,360,00 | \$144,450,00 | \$356,110,00 | | |
| | | C.4. Cuyogón | 5 | 3 | 8 | 1 | 1650 | \$53,33 | \$69,580,00 | \$208,850,00 | \$488,850,00 | \$488,850,00 | \$30,21 | \$25,680,00 | \$25,680,00 | \$51,360,00 | \$144,450,00 | \$356,110,00 | | |
| Sonora | Quintana Roo | Guaymas | 5 | 3 | 7 | 1 | 1750 | \$55,78 | \$61,525,00 | \$104,875,00 | \$482,200,00 | \$482,200,00 | \$33,63 | \$29,430,00 | \$29,430,00 | \$59,430,00 | \$137,000,00 | \$267,650,00 | | |
| | | Normas | 5 | 15 | 34 | 2 | 1750 | \$55,78 | \$61,525,00 | \$104,875,00 | \$482,200,00 | \$482,200,00 | \$33,63 | \$29,430,00 | \$29,430,00 | \$59,430,00 | \$137,000,00 | \$267,650,00 | | |
| | | Normas | 5 | 4 | 8 | 1 | 1750 | \$55,78 | \$61,525,00 | \$104,875,00 | \$482,200,00 | \$482,200,00 | \$33,63 | \$29,430,00 | \$29,430,00 | \$59,430,00 | \$137,000,00 | \$267,650,00 | | |
| | | Normas | 5 | 4 | 8 | 1 | 1750 | \$55,78 | \$61,525,00 | \$104,875,00 | \$482,200,00 | \$482,200,00 | \$33,63 | \$29,430,00 | \$29,430,00 | \$59,430,00 | \$137,000,00 | \$267,650,00 | | |
| | | Normas | 5 | 5 | 19 | 2 | 2850 | \$57,84 | \$17,375,00 | \$37,075,00 | \$75,750,00 | \$75,750,00 | \$33,87 | \$68,075,00 | \$138,030,00 | \$287,095,00 | \$528,905,00 | \$982,785,00 | | |
| Total México | Quintana Roo | Cochitlán | 7 | 3 | 5 | 2 | 2150 | \$7,78 | \$69,810,00 | \$266,430,00 | \$444,090,00 | \$444,090,00 | \$32,56 | \$76,595,00 | \$153,016,00 | \$229,515,00 | \$419,440,00 | \$673,985,00 | | |
| | | San Rafael | 8 | 3 | 5 | 1 | 1640 | \$55,30 | \$68,460,00 | \$205,460,00 | \$342,460,00 | \$342,460,00 | \$28,89 | \$55,640,00 | \$55,640,00 | \$111,280,00 | \$281,080,00 | \$463,000,00 | | |
| | | San Rafael | 8 | 183 | 326 | 31 | 52 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | | \$11,280,00 | \$11,280,00 | \$281,080,00 | \$281,080,00 | \$12,114,948,00 | \$12,114,948,00 | \$24,635,660,00 | \$24,635,660,00 |
| | | | | | | | | | | | IVA | | | | \$1,856,394,80 | \$1,856,394,80 | \$3,941,706,40 | \$3,941,706,40 | | |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | | | | \$14,053,362,80 | \$14,053,362,80 | \$28,577,366,40 | \$28,577,366,40 | | |

TRANSPORTES ESDD, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PUEGO GARCÍA.
5100102203

2



Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: \$36,987,727.52 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 MN), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: \$74,486,325.42 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 MN) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

Viaje a pagar. Se pagará el viaje solicitado en el concentrado de vehículos, señalando el tipo de vehículo a requerir para el traslado de los materiales.

En el pago de los materiales enviados en tarimas será con los rangos siguientes: De 9 a 12 tarimas un vehículo tipo torton y para las cajas secas especificadas en el punto 1.10. del Anexo Único del presente contrato, un vehículo tipo tráiler.

Una vez entregada la carga en los destinos señalados en la cláusula primera del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir a "LA COMISIÓN", la siguiente documentación que compruebe la entrega:

Escenario A):

Reporte de embarque, 2) Pase de salida, 3) Constancia de recepción

Escenario B):

Reporte de embarque, 2) Pase de salida, 3) Constancia de recepción, y cuando proceda 4) Devolución de salida, elaborada y sellada por el Almacén de Tequesquínhuac o Querétaro.

La documentación del escenario A) del inciso 3) del punto anterior deberá estar acusada de recibo con el nombre y firma de la persona que recibe, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga. Para el caso de viajes directos y sin escalas, el número del sello de seguridad deberá quedar registrado en la constancia de recepción como se indica en el punto 2.2.18 del Anexo Único del presente contrato. En caso que el almacén destino cuente con sello, deberá acusarse con este.

Los costos que se pagarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de "escala" son los siguientes:

- a) Vehículo tipo Torton. \$3,194.00 (tres mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 MN).
- b) Vehículo tipo Tráiler. \$3,847.00 (tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 MN).

En caso de que se tenga que realizar la entrega de los libros de texto y material educativo en otro destino dentro de la misma ciudad o localidad, procederá el pago del veinticinco por ciento (25%) por costo de la escala correspondiente. La distancia máxima a considerar entre un almacén y otro (o puntos de entrega) será de veinte (20) kilómetros, rebasando dicha distancia se considerará el pago como escala.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible la descarga en los destinos de las partidas uno (1) a la cinco (5) se aplicará una compensación por concepto de "estadía" por día a partir del segundo día natural de llegada al destino; debiendo requisitar la constancia de recepción (hora y fecha de llegada y hora y fecha de salida) y éste documento deberá ser validado por la Subdirección de Logística. En caso de llegar a presentarse en día viernes y descargue hasta el día lunes, la estadía será válida sólo si la hora de llegada es antes de las 15:00 horas y registrada por el responsable del almacén destino. Conforme a:

- A) Vehículo tipo torton. \$2,581.00 (Dos mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 MN)
- B) Vehículo tipo tráiler. \$3,157.00 (Tres mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 MN)

En casos excepcionales (falta de acceso al almacén destino por cuestiones de clima o aspectos sociales, laborales, sindicales; cambio de almacén destino por festividades o clima; falta de personal para realizar la descarga, entre otros), donde "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba pagar por maniobras de descarga en el o los almacenes destino en las partidas uno (1), cuatro (4) y cinco (5); "LA COMISIÓN" le pagará \$106.00 (Ciento seis pesos 00/ MN) por tonelada descargada. Para que proceda este pago, el responsable del almacén de destino deberá en primer lugar solicitar la autorización de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará la justificación correspondiente mediante anotación por parte del responsable del almacén de destino en la constancia de recepción, misma que será confirmada, validada y autorizada por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".

TRANSPORTES ÉSDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100992206

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Para los casos de cambio de almacén de salida (distintos a los que correspondan a la partida en la que cotizaron) se pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" \$5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) para vehículos tipo torton y \$9,428.00 (Nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 MN) para vehículos tipo tráiler, por concepto de cuota única. Si sólo a un destino enrutado le corresponde el pago de la cuota única se realizará dividiendo el importe de la cuota según tipo de vehículo entre las toneladas y después se multiplica por el tonelaje transportado del almacén destino.

La fecha máxima de entrega de la documentación descrita en el cuarto párrafo de esta cláusula, será el número de días máximos de llegada que represente el destino más lejano de la entrega (contados de lunes a domingo), sin considerar los días adicionales requeridos en caso de que realizará una o varias escalas, más cinco (5) días hábiles, (contabilizados al siguiente día natural de la fecha máxima de llegada del viaje) de manera provisional la documentación se podrá entregar de forma electrónica y no exenta a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la entrega de la documentación de forma física. La presentación de dicha documentación es independiente a la entrega de la factura para el cobro del servicio realizado. La Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" conservará los originales de dichos documentos soporte.

Si por alguna razón "LA COMISIÓN", a través de la Subdirección de Logística, rechaza la documentación soporte de acuse de recibo o facturas entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste se compromete a corregirla y entregarla en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente que se le informen los motivos del rechazo.

El pago se tramitará semanalmente por servicios realizados a partir de la presentación de las facturas y la documentación soporte de acuse de recibo debidamente requisada, originales del reporte de embarque, del pase de salida y de la constancia de recepción, o cuando aplique devolución de salida o reporte de transferencia, acusados de recibo con los datos completos del destinatario que recibe, nombre, firma, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga y sello para el caso de aquellos almacenes destino que cuenten con éste, así como el de cualquier otro documento aclaratorio o justificatorio, validado por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" para los casos en los que se extravíen documentos soporte.

Las facturas deberán presentarse conforme a las disposiciones fiscales vigentes y deberán contener:

- El nombre de la familia de Libros y/o proyecto especial transportado.
- El número del Pase principal (registrado en el Reporte de Embarque) y en su caso la palabra "Anexos", seguida de los números de pases correspondientes.
- En su caso el veinticinco por ciento (25%) de escala en (almacén destino), (Estado) e importe.
- En su caso el registro de las escalas, se deberá anotar el nombre completo del almacén destino y la abreviatura correspondiente al Estado e importe de cada escala.

Para la partida 7 CDMX se pagará una factura por cada 4 puntos de entrega (centros de acopio con domicilio distinto), ya sea en una misma alcaldía o en diversas alcaldías. Solo en la primera factura integrar el pase titular y sus anexos en el resto de las facturas integrar los pases de los puntos de entrega correspondientes.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sustituya dos tráileres por un full como lo señala el numeral 2.1.7 del Anexo Único del presente contrato, deberá facturar por la suma de los dos vehículos tipo tráiler solicitados en el concentrado de vehículos, incluyendo en su caso para cobro los conceptos que apliquen de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Para lo anterior, es necesario considerar que en los casos en que el destino más lejano, o alguna de las escalas de uno de los vehículos, coincida con alguna escala del otro vehículo, de conformidad a lo registrado en el programa de salida; sólo se pagará el destino más lejano y la o las escalas correspondientes de acuerdo a los vehículos señalados en el programa correspondiente.

Para los casos en que la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" hubiera solicitado una ruta específica y que por ese motivo un vehículo deba descargar en varios puntos destino, "LA COMISIÓN" pagará el cargo adicional de escala o del veinticinco por ciento (25%) de la escala en los términos expresados en los párrafos sexto y séptimo de la presente cláusula, a partir del primer punto de descarga. De los destinos de la ruta solicitada, el punto que tenga la distancia mayor, será el que se considere como el destino a pagar y no se tomará tal destino como escala.

Los pagos serán parciales contra los servicios proporcionados y se realizarán de la siguiente manera: Para efectos del cobro de los servicios prestados, se deberán facturar de acuerdo al tipo de vehículo utilizado, mismo que es identificado en el concentrado de vehículos con las cuotas establecidas, de acuerdo al precio por vehículo para cada uno de los puntos de destino contratados.

No se recibirán para revisión aquellas facturas que no integren la totalidad de los documentos soportes mencionados en el tercer párrafo de ésta cláusula. La revisión se hará por parte de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" al momento de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente sus facturas a revisión para su cobro. El personal del Departamento de Programación y Documentación validará que se encuentren físicamente la totalidad de la documentación solicitada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en el formato "Listado de documentos". En caso contrario, se entenderá que incumple con la entrega de los documentos soporte y se aplicará la penalización correspondiente.

No se dará trámite de pago y serán devueltas para corrección aquellas facturas que tengan tachaduras, enmendaduras o alteraciones y que su fecha sea anterior a la salida del vehículo. Asimismo, aquellas facturas que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones fiscales vigentes aplicables, y adicionalmente deberá enviarse el archivo XML correspondiente para su revisión.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA
5100092206

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



La recepción de las facturas para su revisión se llevará a cabo en la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", de lunes a viernes de cada semana en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con dirección en Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlaxiapantla, en el Estado de México, C.P. 54030. El pase de salida, así como el formato denominado "Constancia de recepción" deberán estar debidamente requisitados con sello, (en caso de que el almacén destino cuente con el mismo), fecha y hora, tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga, así como nombre y firma de quien recibe como acuse de recibo.

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará vía correo electrónico a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del envío del citado correo y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos de lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, "LA COMISIÓN" quedará exenta del pago de gastos financieros.

Presentar constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por el Titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

La Dirección de Distribución solicitará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de manera mensual que confirme que ha realizado el pago de las cuotas en materia de seguridad social y de manera bimestral que confirme que ha realizado el pago de las cuotas del INFONAVIT. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA COMISIÓN" escrito de confirmación de cada pago, adjuntando el formato SUA en el que se señale con un marcatorio los operadores vigentes para la prestación del servicio. Una vez realizada la validación, la Dirección de Distribución en cada oficio de pago confirmará que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" va al corriente en sus obligaciones patronales, por lo que procederá el pago de los servicios realizados. En caso de incumplimiento no procederá el pago de los servicios.

Los pagos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán a más tardar el veintavo (20) día natural a partir de la recepción de documentos en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", conforme a la recalendarización y/o reducción de recursos presupuestales conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante transferencia o cheque dependiendo del tipo de recurso fiscal o terceros. Los días de recepción serán los martes de cada semana mediante la presentación de las facturas y oficio liberación de pago debidamente validados y autorizados por la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", consignando el número de pase de salida, familia de libros o proyecto especial transportado y, en su caso la determinación de penas específicas, acompañado de una copia del contrato debidamente formalizado y de la fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo al procedimiento de pago de la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN"; de lo contrario, se emitirá oficio a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y reanude el trámite.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su pago se llevará a cabo los días martes de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", ubicada en el primer piso de la Calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000. Por ningún motivo se recibirán facturas posteriores a la vigencia del contrato.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", el Lic. Victor Manuel Torres Pineda.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan técnicamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

TRANSPORTES E8DO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA
5100002208

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- El servicio se requiere de los dos (2) almacenes de origen de "LA COMISIÓN", ubicados en:

Querétaro.- Avenida Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marques, C.P. 76148, hacia los destinos ubicados en la cláusula primera del presente contrato, y
Tequesquínhuac.- Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, C.P. 54030 hacia los destinos ubicados en la cláusula primera del presente contrato.

Asimismo, en caso de requerirse, "LA COMISIÓN" podrá solicitar la salida de los vehículos desde un almacén distinto al de Querétaro y/o Tequesquínhuac, dicho almacén, en su momento, será designado por la Dirección de Distribución y podrá ser de alguna autoridad educativa o alguna empresa editora y/o Impresora. Los almacenes alternos podrán estar ubicados en la periferia de los almacenes de "LA COMISIÓN", o en el caso del almacén de Tequesquínhuac, podrá estar dentro de la denominada zona metropolitana.

Plazo.- El servicio deberá proporcionarse del doce (12) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena específica pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito, en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido a la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

OCTAVA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin incluir el IVA, expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numerales 5 y 6 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN", con fundamento en el numeral C.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002200

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione información falsa o se le atribuyan actos faltos de probidad que vayan en contra de las condiciones contractuales.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS ESPECÍFICAS.

a) En caso de que la documentación soporte descrita en tercer párrafo de la cláusula Tercera del presente contrato, tenga anotaciones por parte del responsable del almacén destino sobre material faltante, dañado o mojado y que no esté debidamente justificado o aclarado, serán cobrados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dicho pago será a valor de reposición con apego al sistema de montos de referencia de "LA COMISIÓN", más el importe correspondiente al costo de distribución por ejemplar de acuerdo al promedio histórico de distribución al cierre del 2020.

b) Las entregas extemporáneas en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se penalizarán con el cincuenta por ciento (50%), sobre el monto del flete por el primer (1er) día natural de atraso, después de este plazo, se aplicará el cinco por ciento (5%) del valor del flete por cada día natural de atraso que transcurra hasta el onceavo (11o) día. Las entregas extemporáneas originadas por causas ajenas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificarse a la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" y no causar penalización.

c) Si el vehículo no es presentado en la fecha solicitada por "LA COMISIÓN" en sus almacenes, aplicará una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del flete no proporcionado, en este caso "LA COMISIÓN" estará facultada para contratar con cualquier otra empresa el servicio sustitutivo.

d) En caso de incumplimiento a los tiempos de entrega de los documentos soporte descrito en el tercer párrafo de la cláusula Tercera del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hará acreedor a una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del flete realizado, más el cinco por ciento (5%) adicional, por cada día natural de atraso que transcurra. La entrega provisional de documentos de forma electrónica será suficiente para no causar penalización sin que ello implique no entregar de manera física la documentación correspondiente.

e) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al momento de presentar el vehículo para carga en los almacenes de "LA COMISIÓN", y previa inspección técnica, no cumple con la documentación descrita en el numeral 2.1.9, aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.

f) Si los operadores de los vehículos no plasman su nombre y/o firman los formatos Pases de Salida, Constancias de Recepción, se aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.

g) Las penalizaciones se aplicarán en la factura que ampara el servicio, en caso de ser superior al monto total de la factura la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" la aplicará sobre el oficio de pago.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLEGIO GARCÍA.
S190902208

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conalleg.sep.gob.mx>





Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de la prestación del Servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.
- i) Cuando no presente en tiempo y forma el documento correspondiente, vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Opinión de Cumplimiento Positiva de Obligaciones en materia de aportaciones patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- j) Cuando no presente dentro los dos (2) meses posteriores a la firma del presente contrato la certificación ISO-28000:2007.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de los servicios, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Presencial Número LA-E11L6J001-E18-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicio objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002208

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5461.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>





VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
JAR AUTOTRANSPORTES S.A. DE C.V.

C. XOCHITL GRACIELA VILCHIS GRANADOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO
LA PERSONA FÍSICA

C. OSCAR PLIEGO GARCÍA

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100862208

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
REPRESENTANTE EN COMÚN**

ING. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ

**TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLEGO GARCÍA.
\$100002208**

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX I: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

Especificaciones técnicas del servicio de transporte para la distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos para el periodo del doce (12) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

- 1.1. **OBJETIVO.** La Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg) tiene el compromiso de entregar todos los libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas estatales de la República Mexicana para que los alumnos de educación básica del país cuenten con ellos desde el primer día de clases, lo que compromete a que el proceso de distribución deba ser oportuno, eficiente y suficiente.
- 1.2. **"LA COMISIÓN"** solicita la contratación del servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de libros de texto gratuitos

| Partida |
|---------------------|
| 1. Centro |
| 4. Pacífico |
| 5. Sur |
| 7. Ciudad de México |

- 1.3. **"LA COMISIÓN"** requiera transportar libros de texto gratuito y material educativo desde sus dos (2) almacenes de origen ubicados en:
 - > **Querétaro.** -Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76148, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro; hacia las zonas:
 - Centro (Jalisco, Michoacán, Colima)
 - Pacífico (Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Sonora).
 - > **Tequesquínahuac.** -Ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tequesquínahuac, en el Municipio de Tlalnequahua de Baz, en el Estado de México, hacia las zonas:
 - Centro (Estado de México)
 - Sur (Chiapas, Guerrero, Morelos y Oaxaca)
 - Ciudad de México en los centros de acopio (puntos destino) de las 16 alcaldías.

Asimismo, en caso de requerirse, **"LA COMISIÓN"** podrá solicitar la salida de los vehículos desde un almacén distinto al de Querétaro y/o Tequesquínahuac, dicho almacén en su momento, será designado por la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"** y podrá ser de alguna autoridad educativa o alguna empresa editora y/o Impresora. Los almacenes alternos podrán estar ubicados en la periferia de los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, o en el caso del almacén de Tequesquínahuac, podrá estar dentro de la denominada zona metropolitana.

- 1.4. El servicio se integra por las cuatro partidas que se describen cada una por zona, de acuerdo a la "Tabla de partidas", de la cláusula primera del presente contrato. En ésta se indica el almacén de origen y los puntos de entrega (destino) para las partidas, 1. Centro, 4. Pacífico y 5. Sur. Asimismo, se describen los días máximos de llegada a los destinos (en tirs directos), en días hábiles.
- 1.5. Para la partida 7. Ciudad de México incluye 123 destinos de entrega (domicilios por definir), ubicados en su perímetro dentro de las 16 alcaldías. Se anexa puntos de entrega por alcaldía (base de datos 2020 de la CDMX), la correspondiente a 2021 se actualiza en cuanto la autoridad la formalice:

| Delegación política | Destinos |
|---------------------|----------|
| Alvaro Obregón | 9 |
| Azcapotzalco | 7 |
| Benito Juárez | 8 |
| Goyoacán | 8 |
| Cuajimalpa | 4 |
| Cuauhtémoc | 10 |

TRANSPORTES ESSO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLEGIO GARCÍA, S100002208

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



g

g

r



| | |
|---------------------|----|
| Gustavo A. Madero | 14 |
| Iztacalco | 9 |
| Iztapalapa | 4 |
| Magdalena Contreras | 4 |
| Miguel Hidalgo | 10 |
| Milpa Alta | 6 |
| Tláhuac | 18 |
| Tlalpan | 2 |
| Venustiano Carranza | 8 |
| Xochimilco | 2 |

1.6 Tabla de partidas

1.6.1 En el entendido que un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este viaje puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala (s) y destino final).

1.6.2 Los días máximos de llegada se establecen en días hábiles, mismos que pudieran tener tres (3) supuestos, siendo los siguientes:

- a) Tiro directo: los días máximos de llegada establecidos en la tabla de partidas de la cláusula primera del presente contrato.
- b) En caso de ser un destino final con una o más escalas, los días máximos para todo el recorrido del viaje serán los días establecidos en la cláusula primera en la tabla de partidas del destino con mayor kilometraje más un día adicional por cada escala.
- c) En caso de que los supuestos a) y b) donde el almacén de origen sea diferente a lo establecido en la tabla de partidas se contabilizará un día adicional al recorrido del viaje.

1.7 "LA COMISIÓN" requiere semanalmente al menos la siguiente provisión de parque vehicular para la prestación del servicio:

| Partida | Vehículos | | |
|---------------------|-----------|---------|--------|
| | Total | Tráiler | Torton |
| 1. Centro | 40 | 35 | 5 |
| 4. Pacífico | 40 | 35 | 5 |
| 5. Sur | 40 | 35 | 5 |
| 7. Ciudad de México | 45 | 5 | 40 |

1.8 Los tipos de vehículos requeridos para la distribución de libros de texto y material educativo son tipo tráiler, con capacidad de carga de hasta veinticinco punto cinco (25.5) toneladas y torton, con capacidad de carga de hasta quince punto cinco (15.5) toneladas. No se aceptan vehículos denominados "de patio".

1.9 Las cajas secas a presentar para los vehículos tipo tráiler deberán ser mínimo de cuarenta y ocho (48) pies (capacidad de carga de veinticuatro (24) tarimas a piso) hasta cincuenta y tres (53) pies (capacidad de carga de veintiséis (26) tarimas a piso). Para aquellos destinos donde no se permitan este tipo de cajas por restricción de la norma NOM 012-SCT-2-2017, se podrán presentar cajas de cuarenta (40) pies (capacidad de carga de veintidós (22) tarimas a piso).

2 Obligaciones

2.1 Presentación de vehículos

2.1.1 Dentro del periodo de vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", recibirá por parte de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN", a través de correo electrónico al menos con un (1) día de anticipación el concentrado de vehículos, en el cual se especifican los viajes a realizar y los vehículos a presentar en los almacenes de "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicar tres (3) direcciones de correo electrónico en donde se pueda entregar dicha información. Una vez que "LA COMISIÓN" ha enviado dicho concentrado y se cuenta con la confirmación de entrega por parte del servicio de correo electrónico de "LA COMISIÓN" de al menos una de las direcciones, se entenderá que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentra debidamente notificado. Adicionalmente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su persona física que se

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100092208



g

d

j



encuentre en las instalaciones de "LA COMISIÓN" en los días de carga acusará de recibo en el concentrado de vehículos en el documento original que se encuentra a resguardo en la Subdirección de Logística, el concentrado de vehículos incluye información sobre el número de programa, la familia de libros o proyecto especial, peso del material a transportar, tipo de vehículo, destinos, entre otros, "LA COMISIÓN" podrá enviar el concentrado de vehículos en un horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, De acuerdo a sus necesidades de operación "LA COMISIÓN" podrá enviar el concentrado de vehículos en días no hábiles.

- 2.1.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pondrá a disposición de "LA COMISIÓN" al siguiente día hábil los vehículos que se especifican en el correo electrónico enviado a las tres (3) direcciones y en el concentrado de vehículos entregado al representante.
 - 2.1.3 Antes de la fecha solicitada para la presentación de un vehículo, "LA COMISIÓN" podrá informar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cambios, cancelaciones o prioridades al concentrado de vehículos. La notificación se realizará por parte de la Subdirección de Logística vía correo electrónico en un horario de 8:00 a 20:00 horas, de acuerdo a lo especificado en el 2.1.1.
 - 2.1.4 La fecha de presentación de vehículos para aquellos relacionados en el punto 2.1.3 será a más tardar al día inmediato siguiente de la fecha original solicitada en el concentrado.
 - 2.1.5 La presentación de vehículos para la carga podrá ser solicitada por "LA COMISIÓN" de lunes a sábado en un horario de 9:00 a 20:00 horas para el almacén de Querétaro y en un horario de 8:00 a 20:00 horas para el almacén de Tequesquínahuac.
- De acuerdo a las necesidades de operación de "LA COMISIÓN" se podrá solicitar la presentación de vehículos para días no hábiles y en horarios especiales.
- "LA COMISIÓN" comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las medidas que se implementarán en caso de la aplicación de las normas emergentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría del Medio Ambiente, lo anterior considerando posibles medidas extraordinarias.
- 2.1.6 El horario de carga de vehículos en los almacenes de "LA COMISIÓN" será en Tequesquínahuac de 8:00 a 20:00 horas y Querétaro de 9:00 a 20:00 horas, pudiéndose extender en función de las necesidades de carga en cada almacén de "LA COMISIÓN".
 - 2.1.7 Durante la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de operación de "LA COMISIÓN", previa autorización de la Subdirección de Logística se podrá sustituir un tráiler por dos (2) vehículos tortón; dos (2) vehículos tipo tráiler por un full, siempre y cuando sea para una misma zona de distribución. Se requisitará el formato "FORMATO AUT. SUST. VEH." autorizando la Subdirección de Logística y el representante del licitante adjudicado.
 - 2.1.8 Con objeto de dar seguimiento a la distribución, en caso de requerirse, se realizarán reuniones entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cada zona y el personal de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN". En dichas reuniones se le darán a conocer los volúmenes, prioridades, avances de la distribución y se analizarán alternativas y problemáticas para la mejor evolución en la distribución, para tal efecto un responsable de la planeación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asistirá a dichas reuniones como apoyo para la planeación de "LA COMISIÓN".
 - 2.1.9 La entrada de los vehículos para carga a los almacenes de "LA COMISIÓN", será previa inspección técnica mediante la utilización del formato "Check list de vehículos para salida" realizada por el personal de los Almacenes de Producto Terminado de Tequesquínahuac y/o Querétaro. Será requerida la documentación descrita en el punto 2.1.16, así como la confirmación de que el operador que se presente a cargar coincide con las listas proporcionadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Dicho formato deberá ser firmado al final del día de carga por el representante de la empresa. Si el operador no coincide en las listas no se cargará el vehículo solicitado y tendrá que reponer en el mismo día el vehículo, en caso contrario se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la cláusula décima segunda. Así mismo, debe coincidir con el operador que entrega la carga en cada uno de los destinos.
 - 2.1.10 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", considerando lo establecido en el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá ofrecer a "LA COMISIÓN" a través de internet un enlace electrónico (link) o aplicación para el seguimiento de vehículos en tiempo real y su histórico de ruta, con el objetivo que "LA COMISIÓN" pueda conocer la ubicación de aquellos vehículos que se encuentren en ruta, este enlace electrónico (link) o aplicación deberá ser implementada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el equipo de cómputo que determine "LA COMISIÓN". Además, deberá proporcionar soporte técnico para resolver dudas o problemas que se presenten durante la prestación del servicio, en caso de no llevarse a cabo la instalación dentro del plazo señalado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá cargar los vehículos solicitados en el programa de salida (concentrado de vehículos) y serán solicitados a otra empresa aplicando la penalización señalada en el inciso c) de la cláusula Décima Segunda del presente contrato en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo.
 - 2.1.11 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", asume la obligación de mantener en condiciones físico-mecánicas adecuadas los vehículos para el servicio.
 - 2.1.12 Queda estrictamente prohibido transportar los materiales que designe "LA COMISIÓN" con cualquier otro tipo de carga no autorizado por "LA COMISIÓN".

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA
 \$100002208

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01300
 Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



8

2



- 2.1.13 Los neumáticos de los vehículos que ofrecerán el servicio deberán estar en buenas condiciones: dibujo visible en la superficie de rodamiento, no deformado, sin daños visibles, entre otros. (Se realizará el registro en el formato "check list de vehículos para salida"), en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo. En caso de incumplimiento se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la cláusula Décima segunda del presente contrato.
- 2.1.14 No se aceptarán cajas con tarjeta de circulación con modalidad "materiales peligrosos", solo con tipo de carga "general", en base a lo establecido en el artículo 6 del reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012 que a la letra dice "Con excepción de los tractocamiones, a los vehículos autorizados para la prestación del servicio de autotransporte federal o para la operación del transporte privado, ambos de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, no se les autorizará bajo ninguna circunstancia, la prestación u operación de un servicio distinto". (Se realizará el registro en el formato "check list de vehículos para salida")
- 2.1.15 Para permitir el ingreso de un vehículo para carga de libros de texto gratuitos y materiales educativos, éste deberá presentarse en la báscula de pesaje con las puertas de la caja abiertas a fin de que el personal designado por "LA COMISIÓN" verifique que se encuentre limpio y no contenga residuos de ninguna especie. Una vez que concluye el peso inicial del vehículo y que se encuentre estacionado en la zona de carga, un inspector de carga designado por "LA COMISIÓN" verificará las condiciones físicas de la caja, requiriendo el formato FO-DD-06, así como lo descrito en el punto 2.1.13 de este anexo para determinar si puede ser cargado, esto con el fin de evitar que los libros de texto gratuitos y materiales educativos se dañen durante su traslado y en caso de que el vehículo o caja no esté en buenas condiciones físicas se dará la instrucción de que abandone la zona de carga y otro vehículo o caja deberá ser presentado el mismo día que le fue designado para la carga.
- 2.1.16 Los vehículos que realizarán el servicio, deberán presentarse en los almacenes de "LA COMISIÓN", con póliza de seguro de daños a terceros, tarjeta de circulación del tracto y caja, placas y engomado, constancia de aptitud psicofísica del chofer, certificado de condiciones físico-mecánicas, certificado de baja emisión de contaminantes además de la licencia del chofer tipo B, C o E, así mismo, deberá presentar bitácora de horas manejadas para determinar que no se excedan las que permita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). La documentación mencionada debe estar vigente al momento de la prestación del servicio. Dicha documentación será solicitada por personal que designe "LA COMISIÓN". (Se realizará el registro en el formato "check list de vehículos para salida").
- 2.1.17 Para el caso de unidades doblemente articuladas deberán presentarse invariablemente con el certificado que demuestre que la unidad de acoplamiento (convertidor Dolly o patín que sirve para acoplar un remolque) cumple con las condiciones físico-mecánicas para operar, de conformidad con la NOM-068-SCT-2-2014.
- 2.1.18 Los vehículos que realizarán el servicio deberán presentarse con chofer y estibadores, el número requerido de estibadores será determinado por la cantidad de vehículos presentados en la jornada de trabajo más uno, sin exceder de seis, siendo los estibadores responsables de maniobras cuando la carga de los libros de texto gratuitos y material didáctico se deban acomodar sin el uso de montacargas. El chofer será el responsable por parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de recibir, contabilizar, atestiguar la carga y entregar al destino la carga, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pases de salida correspondientes que le sean entregados antes de salir de las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- 2.1.19 Los estibadores deberán ser mayores de edad, presentarse con calzado de seguridad y cinturón de carga.
- 2.1.20 Para la partida 7 Ciudad de México los vehículos deberán presentarse con chofer y dos estibadores para la carga y descarga en todos los destinos
- 2.1.21 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la presencia de al menos un representante en cada una de las instalaciones de los almacenes de "LA COMISIÓN" (Tequesquínhuac y Querétaro) durante los horarios y días en que se tenga salida de sus vehículos. No se permitirá el acceso para carga de vehículos si no se encuentra presente el representante y éste deberá permanecer en las instalaciones hasta que se concluya con la carga del último vehículo o informar a los responsables de cada almacén en caso de abandonar las instalaciones durante el proceso de carga de los vehículos de su representada. Los días de carga tanto los representantes como los estibadores deberán registrarse en el formato "Lista de asistencia de representantes y estibadores"
- 2.1.22 El representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de coordinarse personalmente o vía telefónica los días de carga con el personal de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" para reportar el avance del concentrado de vehículos del día.
- 2.1.23 Cuando por situaciones especiales "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" requiera el traspaleo de la carga a otra unidad, deberá informar a través de su representante a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN", obtener la autorización de la Subdirección de Logística antes de iniciar cualquier actividad de traspaleo o bien realizarlo dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- 2.1.24 "LA COMISIÓN" colocará sellos de seguridad con números de identificación únicos después de concluida la carga en las cajas de los vehículos que tengan destinos directos y sin escalas. En circunstancias especiales "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" la violación del sello de seguridad durante el recorrido.
- 2.1.25 "LA COMISIÓN" podrá solicitar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cualquier momento durante la prestación del servicio, el resultado de los exámenes toxicológicos y de detección de alcohol en aliento de los operadores de vehículos, en una institución acreditada ante la Secretaría de Salud.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002208

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01800
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaltteg.sep.gob.mx>



Handwritten marks: a large '8' or '9' at the top, a signature-like mark in the middle, and a large 'J' with a '2' at the bottom.



- 2.1.26 En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá, presentar para carga las cajas secas sanitizadas con una sustancia que no dañe tanto el empaque de libros como los libros de texto gratuitos o materiales educativos, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación y que no sea tóxico.
- 2.1.27 No se permitirá la carga de ningún vehículo si el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no comprueba que las cajas secas han sido sanitizadas.
- 2.1.28 Para validar este servicio el inspector de carga, solicitará el documento comprobatorio realizando el registro en la "check list de vehículos para salida", en la cual firmará también el representante responsable del servicio.
- 2.1.29 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- 2.1.30 Durante el periodo de pandemia todo el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán seguir las instrucciones dadas por "LA COMISIÓN", toma de temperatura, cuidar la sana distancia, usar todo el tiempo cubre bocas, mismos que deben ser proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Por consiguiente, si no lo portan o no lo usan (cubriendo siempre nariz y boca) serán retirados de las instalaciones y se considerará incumplimiento de contrato.
- 2.2 **Entrega de material.**
 - 2.2.1 El tiempo de recorrido iniciará a partir del siguiente día natural después de salir el vehículo del almacén de "LA COMISIÓN". En caso de que la salida de los vehículos sea distinta al almacén origen, contará con un día adicional para la entrega.
 - 2.2.2 Los libros de texto gratuitos y material didáctico viajarán asegurados por "LA COMISIÓN" desde el momento de ser depositados en el vehículo, hasta que sean entregados en su destino.
 - 2.2.3 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cada zona, deberá entregar la carga en cada uno de los puntos de entrega que se describen en la "Tabla de partidas" de la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo al concentrado de vehículos, sin rebasar los tiempos máximos de llegada establecidos para todo el recorrido del viaje.
 - 2.2.4 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer la entrega en los puntos destino acordados en el concentrado de vehículos, en horas y días hábiles, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes de cada semana y horas hábiles de 8:00 a 15:00 horas para las partidas 1. Centro, 4. Pacífico y 5. Sur, y de lunes a viernes de cada semana y horas hábiles de 8:00 a 16:00 horas para la partida 7. Ciudad de México. Con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor, los cambios a los puntos destino serán autorizados por la Subdirección de Logística. En el documento de constancia de recepción deberá quedar registrada la nota por parte del responsable único de distribución o responsable del almacén regional que ha recibido la carga en destino distinto al establecido en el concentrado de vehículos. Los días de recorrido para las partidas 1. Centro, 4. Pacífico, y 5. Sur se entenderán de lunes a sábado, en tanto que para la partida 7. Ciudad de México se entenderá que los días de recorrido y entrega serán de lunes a viernes. Los vehículos de las partidas 1. Centro, 4. Pacífico y 5. Sur deberán llegar al destino a más tardar a las 15:00 horas para su descarga, mientras que en la partida 7. Ciudad de México a más tardar a las 16:00 horas.
 - 2.2.5 Cuando los vehículos lleguen a su destino después del horario descrito en el 2.2.4 del presente anexo, no se efectuará la descarga y el almacén destino podrá descargar al siguiente día hábil. Queda a juicio del responsable único de distribución o del responsable del almacén regional recibir en la entidad destino en días inhábiles o fuera de los horarios establecidos.
 - 2.2.6 Los libros de texto gratuitos y los materiales educativos podrán ser entregados en diversos puntos destino durante el trayecto de la ruta. Los puntos intermedios se denominan "escalas" y el último punto será el destino más lejano. La ruta se realizará de acuerdo a su localización geográfica, sin embargo, por facilidad de acceso, el transportista podrá hacer las observaciones correspondientes y reportará a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".
 - 2.2.7 Los vehículos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asigne para el servicio, no deberán descargar o realizar maniobras en bodegas, almacenes u otros sitios distintos a los indicados en los pases de salida, salvo los casos que la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" autorice.
 - 2.2.8 En los casos en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue la carga en los puntos de destino, dentro de los días máximos de llegada descritos en el punto 1.6.2, incurrirá en entrega extemporánea y se le aplicarán las penalizaciones señaladas en la cláusula Décima Segunda del presente contrato.
 - 2.2.9 En los casos en que "LA COMISIÓN" requiera que el servicio se realice de un punto destino a los almacenes de Tequesquínhuac o Querétaro, el pago correspondiente se realizará tomando en cuenta las cuotas y tarifas establecidas, y solamente al momento de facturar se debe anotar como origen el almacén regional y como destino el almacén de "LA COMISIÓN" (Tequesquínhuac o Querétaro). La contabilidad de los días de recorrido de estos casos se aplicará de acuerdo a la "Tabla de partidas", de la cláusula primera del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
5100002206

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>





- 2.2.10 Se entenderá por "escala": Al tiempo de permanencia necesario en un punto destino (veinticuatro horas naturales como máximo) para efectuar la carga o descarga de un vehículo en uno o varios destinos intermedios cuando hayan sido programados en ruta con el destino final. Es decir, tendrá un día para cada escala. Para el caso de la partida 7 Ciudad de México, el concepto escala no aplica.
- 2.2.11 Se entiende por "estadía": Al tiempo de espera adicional del vehículo asignado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la entrega de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en el o los destinos, que no sea imputable a él.
- 2.2.12 Tanto las estadías como los cambios de ruta que por causas ajenas "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se deban realizar, deberán ser reportadas a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN". Dicha nota se integrará en la constancia de recepción por el responsable del almacén regional, misma que deberá ser avalada por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".
- 2.2.13 Las maniobras de descarga en las partidas 1 a la 5 Sur, se realizarán por cuenta de los almacenes destino, caso contrario para la partida 7 Ciudad de México; donde las maniobras de descarga serán por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 2.2.14 Cuota única: Es el costo que se paga a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por presentar el vehículo en el almacén de origen distinto al que le corresponde la salida según la "Tabla de partidas", de acuerdo a la cláusula primera del presente contrato.
- 2.2.15 En caso que el transportista no pueda realizar la descarga en el destino indicado por "LA COMISIÓN", por estar cerrado o por otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá comunicarse con la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" para obtener las instrucciones necesarias.
- 2.2.16 En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en el concentrado de vehículos, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por él, sin costo para "LA COMISIÓN", en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles. En caso de no hacerlo en este período se aplicará la penalización señalada en el inciso b) de la cláusula Décima Segunda del presente contrato. Numeral 2.4.2.
- 2.2.17 Para el caso de viajes directos y sin escalas el personal responsable de la recepción de los materiales en los puntos destino del concentrado de vehículos será el facultado exclusivamente para retirar el sello de la caja, y el número de identificación del sello deberá quedar asentado en la constancia de recepción.
- 2.2.18 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de conservar el buen estado de la carga y resguardo de la cantidad del material desde el momento en que es depositada en su vehículo asignado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta que sea entregada en su destino, certificando esta condición escribiendo nombre y firma del operador en el reporte de embarque y pase de salida correspondiente a la carga a transportar. Por lo tanto, el operador deberá cerciorarse de que la cantidad que recibe como carga en los almacenes de "LA COMISIÓN" es la misma que se reporte en la hoja de embarque, así como en el pase de salida, así como cotejar nuevamente la cantidad en cada destino en que realice la entrega. Cualquier material que resulte dañado o mojado (sin accidente) durante el traslado o en la entrega será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 2.2.19 Para la partida 7 Ciudad de México, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la carga en cada uno de los puntos de destino que se describen en la "Tabla de partidas" de la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en cuarenta y ocho (48) horas (considerando como máximo cuatro (4) puntos de destino en una misma alcaldía o en diferentes alcaldías), a partir de la salida de los vehículos de los almacenes de "LA COMISIÓN" o de los domicilios que ésta designe. "LA COMISIÓN" podrá solicitar que el tiempo máximo de llegada sea de un (1) día para determinados destinos, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será avisado previamente por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".
- 2.2.20 Para los destinos no previstos en la "Tabla de partidas" de la cláusula primera del presente contrato, se pagará tomando como referencia el punto más cercano, conforme al tipo de vehículo.
- 2.2.21 La Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" podrá solicitar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de la vigencia del contrato, por razones de operación cambios en uno o más de los siguientes aspectos:
 - a) El lugar de entrega de los bienes.
 - b) Los horarios para la prestación del servicio.
 - c) El tipo de vehículo a requerir para carga.
- 2.2.23 En caso de robo del material transportado o siniestro del vehículo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a levantar de manera inmediata el acta del hecho ante el ministerio público correspondiente, así como entregar una copia certificada, copia de la carta porte y en formato PDF, copia de la tarjeta de circulación y bitácora de rastreo a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" dentro de las sesenta y dos (72) horas naturales siguientes a su emisión.

TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA JAR AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA C. OSCAR PLIEGO GARCÍA.
 5100992208

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.04.00 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

